

# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

## SECRETARIA GENERAL

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0360-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 15 de diciembre de 2021.

**VISTOS**, los documentos que acompañan en nueve (09) folios;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe N° 091-2021-UNHEVAL/AL, del 13.DIC.2021, emite opinión respecto al pedido de exoneración de pago por derecho de título profesional, solicitado por el egresado EDYL ALFONSO LIZANA MINGA, en su calidad de miembro de Asamblea Universitaria; precisando lo siguiente:

#### **I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Que, mediante correo electrónico, de fecha 11 de noviembre de 2021, dirigido al Vicerrectorado Académico, el ex estudiante Edyl Alfonso Lizana Minga solicita exoneración de pago por derecho de título profesional por haber sido miembro de Asamblea Universitaria, según la Resolución N° 054-2016-UNHEVAL-CEU.
- 1.2. Mediante Informe N° 105-2021-UNHEVAL-DAA/UPA-J, de fecha 25 de noviembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Procesos Académicos informa que el ex estudiante Edyl Alfonso Lizana Minga sí cumple con los requisitos señalados en el artículo 3°, inciso c) y el Art. 3.2 del REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PARA ESTUDIANTES REPRESENTANTES ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO UNIVERSITARIO, CONSEJO DE FACULTAD Y COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL, modificado con Resolución Consejo Universitario N° 3472-2019-UNHEVAL, donde estipula que "Estos beneficios serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedio acumulado aprobatorio...".
- 1.3. Con Oficio N° 007-2021-UNHEVAL-AU/SG, Secretaría General informa la asistencia del ex estudiante Edyl Alfonso Lizana Minga a las sesiones convocadas por la Asamblea Universitaria.

#### **II. APRECIACIÓN JURÍDICA:**

##### **Del Principio de Legalidad**

- 2.1. El inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".
- 2.2. Que, en el REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PARA ESTUDIANTES REPRESENTANTES ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO UNIVERSITARIO, CONSEJO DE FACULTAD Y COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL, de fecha 22 de marzo de 2019, y, modificado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3472-2019-UNHEVAL, se regula los requisitos relacionado con la exoneración del pago de grado de bachiller y título profesional por haber sido representante de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario; en los siguientes numerales, nos indica:
  - o 3.1. inciso c), los representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, y Comité Electoral Universitario, tienen los siguientes beneficios, previa solicitud: Exoneración de pago por derecho del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional. Excepto el costo del diploma y caligrafiado.
  - o 3.2. para el beneficio establecido en el inciso C), del numeral precedente, serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios acumulativos aprobatorios, y asistan a las reuniones convocadas de acuerdo al siguiente detalle: a) 100% de exoneración de pago, cuando han asistido a más del 70% a las sesiones convocadas. b) 50% de exoneración de pago, cuando han asistido del 50% al 70% a las sesiones convocadas.

##### **ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:**

- 3.1. De los actuados administrativos, se evidencia que el ex alumno EDYL ALFONSO LIZANA MINGA, solicita exoneración de pago por derecho del Título Profesional por haber sido miembro de Asamblea Universitaria.
- 3.2. En ese sentido, consecuente a lo señalado en los requisitos del REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PARA ESTUDIANTES REPRESENTANTES ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO UNIVERSITARIO, CONSEJO DE FACULTAD Y COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNHEVAL, el ex estudiante EDYL ALFONSO LIZANA MINGA, en su calidad

...///

Mcb



de miembro de Asamblea Universitaria, según Informe N° 105-2021-UNHEVAL-DAA/UPA-J, la Unidad de Procesos Académicos, comunica que sí cumple con los requisitos señalados en el artículo 3, inciso c) y el art. 3.2. en donde estipula que "Estos beneficios serán otorgados siempre y cuando estudien sin sin interrupciones, tener promedio acumulado aprobatorio..."

3.3. Con Oficio N° 007-2021-UNHEVAL-AU/SG de fecha 07 de diciembre de 2021, Secretaría General informa que Asamblea Universitaria, en el año 2016, en el periodo de su mandato, asistió a las 2 sesiones convocadas; y en el año 2017, se convocó a 04 sesiones, participando en 03, pero no se hizo entrega de manera personal la convocatoria a la sesión que no participó.

IV. **OPINIÓN:** Que, se emita la Resolución Rectoral disponiendo:

4.1. Se EXONERE el 100% del pago por derecho de Título Profesional, por haber cumplido a más del 70% a las sesiones convocadas, en cumplimiento del Reglamento para Otorgamiento de Beneficios para Estudiantes Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL y modificado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3472-2019-UNHEVAL.

Que el Rector, estando al informe legal favorable, remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0716-2021-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

**SE RESUELVE:**

- 1°. **EXONERAR** el 100% del **PAGO POR DERECHO** de **TÍTULO PROFESIONAL** a favor del egresado **EDYL ALFONSO LIZANA MINGA**, de la carrera profesional de Arquitectura, de la EP del mismo nombre, de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de la UNHEVAL, por haber tenido la condición de miembro de Asamblea Universitaria; exoneración que **NO INCLUYE** el costo del diploma y del caligrafiado; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el Decanato de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de la UNHEVAL, la Unidad de Grados y Títulos y las demás unidades orgánicas competentes adopten las acciones complementarias.
- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT  
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado VRAcad  
VRInv. AJ OCI  
UTransparencia  
FEnf. UT DIGA  
UPAcad. UGyT URCyAA  
DAySA. UFCont. UTesorería  
UFACentral Interesada Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía  
SECRETARIA GENERAL